



**ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0040- 2026.**

Señora

**VERÓNICA MARCELA ZAPATA ARBOLEDA**

C.C. 1.020.415.989 de Bello - Antioquia

**Representante Legal**

**MUNDOMOTRIZ S.A.S**

**NIT: 901.810.895-9**

Teléfono: 317 6439756

Correo: [smundomotriz@gmail.com](mailto:smundomotriz@gmail.com)

Dirección: Calle 65 55 A 43, de Medellín – Antioquia

**ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-RNOCC-0026-2026, OFERTA PRESENTADA EL 23/04/2026 06:43 AM<sup>1</sup>, AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RNOCC-MC-0040-2026.**

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 5645 del 17 de Julio de 2024, modificado por la resolución 6255 del 30 de julio de 2024 y dado que su oferta presentada el **23 de abril de 2026**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RNOCC-MC-0040-2026**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Noroccidental identificado con cedula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C, según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, por medio de la cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

**OBJETO: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y LAVADO EN GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL COMPUESTO POR AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y NECROMOVILES, DE LAS SECCIONALES ANTIOQUIA, MEDELLÍN, CÓRDOBA Y SUCRE**

**VALOR:** El valor de la oferta presentada el (23/04/2026 06:43 AM) por la empresa persona jurídica, **MUNDOMOTRIZ S.A.S. NIT 901.810.895-9**, representada legalmente por Verónica Marcela Zapata Arboleda, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.415.989 de Bello - Antioquia, Teléfono: 3176439756, Correo Electrónico: [smundomotriz@gmail.com](mailto:smundomotriz@gmail.com), Dirección, Calle 65 55 A 43, de Medellín – Antioquia, fue por un valor total unitario de

---

<sup>1</sup> En la plataforma del SECOP II el 23/04/2026 06:43 AM



SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$724.996), de acuerdo con los valores ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica, así:

				
<b>CUADRO OFERTA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA DE NECRÓMOVILES Y CAMIONETAS</b>				
<b>AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL</b>				
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>		MUNDOMOTRIZ S.A.S		
<b>NIT</b>		901.810.895-9		
<b>DIRECCION</b>		CALLE 65 # 55 A 43		
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	Lavada Completa y Desinfección Necro Móviles sin residuos	\$ 152.941	\$ 29.059	\$ 182.000
2	Lavada Completa y Desinfección Necro Móviles con residuos	\$ 216.806	\$ 41.193	\$ 257.999
3	Lavada Camioneta Completa; inteior, aspirado, exterior, chasis y motor	\$ 95.798	\$ 18.202	\$ 114.000
4	Lavada Camioneta Sencilla; Exterior y Aspirado	\$ 47.058	\$ 8.941	\$ 55.999
5	Lavada Vehiculo Completa; inteior, aspirado, exterior, chasis y motor	\$ 62.184	\$ 11.815	\$ 73.999
6	Lavada Vehiculo Sencilla; Exterior y Aspirado	\$ 34.453	\$ 6.546	\$ 40.999
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$ 609.240</b>	<b>\$ 115.756</b>	<b>\$ 724.996</b>
				
Nombre y firma del representante legal Verónica Marcela Zapata Arboleda C.C 1.020.415.989 de Támesis				
				



**PARAGRAFO PRIMERO:** Dando alcance a lo contemplado en el estudio previo del proceso, **numeral 1.3 Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado, “LAS CANTIDADES REALES A CONTRATAR PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO ESTÁN DEFINIDAS, TODA VEZ QUE DEPENDERÁN DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS, POR ESTA RAZÓN, LA OFERTA SE CUANTIFICARÁ Y EVALUARÁ EN VALORES UNITARIOS Y SE ADJUDICARÁ EL PROCESO POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO”**. Conforme lo anterior el valor total del contrato corresponde a la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$85.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, **Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° .13326 del 04-02-2026**, emitido por el analista de presupuesto de la entidad, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA**.

**FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios de lavado prestados durante el mes y atendidas a satisfacción. Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de cumplimiento de la actividad, expedida por el Supervisor del Contrato. Adicionalmente el Contratista con la factura respectiva, deberá presentar todos los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: **PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:



1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

\*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **15 del mes de Diciembre del año 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

**El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:**

En la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental seccionales Antioquia, Medellín, Córdoba y Sucre



**Y se entregará en la(s) ciudad(es):**

En la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental seccionales Antioquia, Medellín, Córdoba y Sucre.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1) Realizar la limpieza, desinfección y de los vehículos que transportan cadáveres y/o restos humanos de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
- 2) Realizar la limpieza y lavado en general del parque automotor en servicio de la subdirección regional noroccidental.
- 3) Realizar la recolección y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con la necesidad de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
- 4) Disponer de los recursos logísticos, equipos, herramientas y personal capacitado para la adecuada, prestación del servicio
- 5) Entregar certificación de la disposición final emitida por una persona jurídica que cuente con la autorización y permiso para expedir la misma.
- 6) Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
- 7) Cumplir con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el servicio de desinfección según el tipo de automotor.
- 8) Las demás que señale la ley y normas complementarias.

**GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE – Código: FGN-AP07-G-04, Versión 1- ANEXO 5:** *Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad. Las demás inherentes al objeto del contrato.*

**SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá **el servidor WILSON ANDRES DIAZ MARTINEZ, adscrito al área de administración de bienes, de la Subdirección Regional del Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.** El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de la aceptación de oferta (contrato) y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente aceptación de oferta (contrato), las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de la aceptación de oferta (contrato); **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta de la aceptación de oferta (contrato), especialmente el informe de ejecución de la aceptación de oferta (contrato); **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren



imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el ordenador del gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

**GARANTÍAS:**

- A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** con NIT. **800.187.597-1**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

**Tabla 4- Amparos**

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	N/A	N/A
<b>Devolución del pago anticipado</b>	N/A	N/A
<b>Cumplimiento del contrato</b>	30% del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
<b>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	5% del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
<b>Estabilidad y calidad de la obra</b>	N/A	N/A
<b>Calidad de servicio</b>	30% del valor total del contrato.	Desde el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	N/A	N/A

B. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y costo una garantía a favor de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT: 800.187.597-1 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II.

**Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual**

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Responsabilidad civil extracontractual	200 s.mm.l.v.	Igual al período de ejecución del contrato



**NOTA:** En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones mínimo los siguientes amparos:

3.1 Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante

3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales

3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos

3.4 Cobertura expresa de amparo patronal

3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

Tener en cuenta que la suficiencia de cada ampara deberá ser de 200 SMMLV, es decir sin sublímites

**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**CADUCIDAD:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**MULTAS:** Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta



(contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA**.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** las partes buscan solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

**LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través



de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000.

**DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma **SECOP II**.

Atentamente,

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**  
Subdirector Regional  
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental  
Fiscalía General de la Nación

	Nombre	Firma	Fecha
<b>Proyectó</b>	Sebastián Alejandro Vargas Taborda Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		27/04/2026
<b>Revisó y aprobó</b>	Miryam Piedad Arbelaez Correa- Profesional de Gestión II – Gestión Contractual		27/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			